

ROBO Y ASALTO **CONDICIONES
GENERALES**

PÓLIZA DE ROBO Y ASALTO DE VALORES CONVENIO DEL SEGURO

POR CUANTO el asegurado por medio de solicitud escrita y declaraciones que serán las bases de este contrato y que se consideran estar incorporadas a la presente ha solicitado a la Compañía el seguro conforme aparece más adelante y en consideración de lo cual ha pagado o convenido pagar la prima por tal seguro.

A. SEGURO DENTRO DEL LOCAL

Pérdida de dinero y valores que ocurra dentro del local de los asegurados, en poder de, o bajo la custodia de cualquiera de sus empleados, por la destrucción material, desaparición o la sustracción de los mismos, causada por Robo con Violencia y/o Asalto y/o Atraco, hasta el límite asegurado que se indica en las condiciones particulares que forman parte de la póliza.

No obstante, lo que en contrario se especifica en el párrafo anterior, queda entendido y acordado que las pérdidas de dinero y valores, que ocurran en horas en que no hayan empleados laborando en el local asegurado, sólo serán cubiertas si se encuentran guardadas en Caja de Seguridad.

B. SEGURO FUERA DEL LOCAL

Pérdida de dinero y valores que ocurra fuera del local de los asegurados, mientras sean transportados por un mensajero, por la destrucción material, la desaparición o la sustracción de los mismos causada por Robo con Violencia, Asalto y/o Atraco, hasta el límite asegurado que se indica en las condiciones particulares que forman parte de la póliza.

EXCLUSIONES

El seguro bajo los apartados A y B, NO será aplicable a la pérdida, daño o destrucción causada por, o a la cual contribuya, (1) alguna falsificación, quien quiera que sea el autor; (2) algún acto deshonesto, fraudulento o criminal que no sea un Robo (con asalto) o un Robo con Violencia en

Caja de Seguridad, o un conato de los mismos, cometido por cualquier empleado, director o fideicomisario del asegurado, bien lo cometa sólo o en complicidad con otros (3) la entrega o rendición de cualesquiera dinero o valores en cualquier operación de cambio o compra.

Asimismo, este seguro no será aplicable al Dinero que se encuentre dentro de máquinas de entretenimiento o para vender mercancías y que funcionen mediante la inserción de monedas, a menos que la cantidad de Dinero que se deposite dentro de dicha máquina o aparato quede registrada por un instrumento de registro continuo que forme parte de la misma.

DEFINICIONES

Definición de Robo con Violencia en Caja de Seguridad: significa: (1) la sustracción criminal de la propiedad asegurada, de una Bóveda o Caja de Seguridad existente dentro del local, la puerta de cuya bóveda o caja esté equipada con cerradura de combinación, por una persona que penetre en dicha bóveda o caja, o en una bóveda que contenga la caja, mientras todas las puertas de las mismas se encuentren debidamente cerradas por dichas cerraduras de combinación, siempre que la entrada se haga utilizando la violencia y ésta quede evidenciada por las huellas o marcas visibles dejadas por herramientas, explosivos, productos químicos o electricidad, en el exterior de (a) todas las puertas de las mencionadas bóvedas o cajas, o cualquier bóveda donde se encuentre dicha caja, si la entrada ha sido a través de las mismas, o (b) el techo, piso o paredes de dichas bóvedas o cajas, si la entrada se hizo a través de una de ellas en vez de por la puerta, y (2) la sustracción criminal de la caja de seguridad sacándola fuera del local.

Dinero: significa únicamente efectivo, monedas, billetes de banco y oro ó plata en barras.

Valores: significa todos los instrumentos y contratos negociables y no negociables que representen dinero u otros bienes, e incluye los sellos de timbre y de otras clases en uso corriente, pero no incluye dinero.

Local o Locales: significa el interior de cualquier edificio o edificios que esté total o parcialmente ocupado por el asegurado en el curso normal de su negocio.

Mensajero: significa el asegurado o un socio del asegurado o cualquier empleado que haya sido debidamente autorizado por el Asegurado para trasladar y/o custodiar bienes asegurados fuera del Local.

Empleado: significa cualquier persona natural, excepto un director o administrador del asegurado si éste fuere una sociedad que no sea al mismo tiempo oficial o empleado en alguna otra capacidad, mientras se encuentre al servicio regular del asegurado, en el curso normal de sus negocios, durante el término de vigencia de la póliza, y a quien el asegurado compense mediante el pago de sueldo, jornal o comisiones, teniendo derecho a mandarlo y dirigirlo en el desempeño de tal servicio, pero no significa corredor, agente, comisionista, consignatario, contratista, ni ningún otro agente o representante del mismo carácter general.

QUEDA ASIMISMO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE: el seguro bajo los apartados A y B de este endoso NO será aplicable a la pérdida, daño o destrucción (1) causada por cualquier acto o evento según se expresa más arriba, a menos que sea cometido u ocurra dentro de la República Dominicana (2) causada por guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones militares, exista o no declaración de guerra civil, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación de la Ley marcial o estado de sitio.

Tampoco se aplicará el seguro bajo este endoso a ninguna pérdida o daño causado por o a la cual haya contribuido cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal, cometido

por algún socio del asegurado, bien lo cometa sólo o en complicidad con otros.

La cubierta bajo este endoso queda sujeta por lo demás a todas las condiciones, limitaciones y excepciones de la Póliza a la cual se adhiere y que no le sean contrarias.

CONDICIONES GENERALES

- 1. La compañía no será responsable**
 - a. Si al momento de efectuar esta póliza o subsecuentemente se ha hecho cualquier omisión o falsa declaración de cualquier circunstancia que afecte el riesgo de la Compañía o
 - b. Si las provisiones y chequeos para garantizar la corrección de las cuentas y la limitación del monto de dinero recibido por o confiado a cualquiera de los empleados al mismo tiempo no son observados y puestos en práctica por parte del asegurado de acuerdo con la mencionada propuesta.
- 2. La Compañía podrá dar aviso de su intención de terminar esta póliza mediante comunicación escrita con siete (7) días de anticipación por correo certificado a la última dirección conocida del asegurado devolviendo al serlo requerida la proporción de la prima correspondiente al período no transcurrido de la póliza. No obstante, en caso de cancelación por falta de pago se podrá proceder con la cancelación de acuerdo a las estipulaciones de la Ley de Seguros.**
- 3. Tan pronto como el asegurado tenga conocimiento de cualquier suceso que dé lugar o pueda dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza, procederá inmediatamente a:**
 - a. Dar aviso a la policía y prestará toda asistencia razonable para causar el descubrimiento y castigo de cualquier persona responsable, para investigar el paradero del dinero y valores y para recuperarlos;
 - b. Dar aviso del mismo a la Compañía por escrito y dentro de los siete (7) días siguientes presentará a la Compañía una declaración por escrito y suministrará todas las pruebas y datos detallados que le sean requeridos.

En ningún caso será responsable la Compañía de pérdida ni daño que no se le haya notificado dentro de los treinta días de haber ocurrido.

4. Ninguna reclamación será recuperable bajo la presente:
(a) si se efectuare cualquier cambio en los locales o en las condiciones del riesgo tales como existían en la fecha de aceptación, (b) si el beneficio del contrato expresado en la presente fuere conferido a cualquier persona distinta del asegurado, a menos de haberse obtenido primero, en cualquiera de tales casos, el consentimiento escrito de la Compañía.
5. Si al ocurrir cualquier pérdida o daño existiere cualquier otro seguro efectuado por el asegurado o en su nombre para cubrir cualquier parte del dinero y/o valores, la responsabilidad de la Compañía bajo la presente será limitada a su proporción de tal pérdida o daño.
6. Si una reclamación fuere presentada por el asegurado o en su nombre y la misma estuviere en cualquier aspecto malfundada o fuere fraudulenta o intencionalmente exagerada, o se hiciera en apoyo de la misma cualquier declaración falsa, dicha reclamación no será recuperable bajo la presente, quedando esta póliza automáticamente nula de pleno derecho.

7. CLÁUSULA DE SALVAMENTO Y/O RECOBRO

Cualquier dinero y/o valores que tenga en su poder el Asegurado o que reciba con posterioridad al descubrimiento de una pérdida cubierta por esta póliza, o cualquier suma recibida por el asegurado para rebajar la pérdida por entrega en efectivo o en bienes negociables, será deducido de la pérdida reclamable a esta Compañía, cuando la pérdida no exceda del límite de la póliza; pero si la pérdida excediera de dicho límite, el valor total por uno o varios de los conceptos aquí indicados será distribuido proporcionalmente entre la Compañía y el asegurado, de conformidad con su respectiva participación en la pérdida, y la Compañía podrá deducir su proporción del valor a pagar por la reclamación.

8. Todas las disputas que surjan de esta póliza serán referidas a la decisión de un árbitro, el cual será nombrado por escrito por las partes en disputa, y si

ellas no pudieren convenir en la designación de un solo árbitro, las someterán al laudo de dos árbitros, los cuales serán nombrados por escrito por cada parte respectivamente, dentro de un mes natural después de haberlo requerido por escrito cualquiera de las partes, o en caso de que los árbitros no estuvieren de acuerdo, ellos nombrarán un tercer árbitro por escrito antes de comenzar arbitraje. El tercer árbitro formará parte del tribunal arbitral y presidirá sus sesiones, y el pronunciamiento de un laudo será condición precedente a cualquier derecho de acción contra la Compañía. Si la Compañía declinare responsabilidad frente al Asegurado con respecto a cualquier reclamación con arreglo a la presente, y si tal reclamación no fuere sometida a arbitraje, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la presente dentro de los doce meses naturales a contar de la fecha de su rechazo, la reclamación será considerada para todos los fines de lugar como abandonada y no será recuperable en lo adelante bajo la presente.

9. La debida observación y cumplimiento por el Asegurado de los términos, condiciones y endosos de esta póliza en lo tocante a cuanto deba ser hecho o cumplido por él, así como la veracidad de las declaraciones y respuestas consignadas en la susodicha proposición serán condiciones precedentes a cualquier obligación de la Compañía de efectuar pago bajo esta póliza.
10. DEDUCIBLE: En cada reclamación pagada bajo esta Póliza, el Asegurado asumirá una proporción cuyo monto y porcentaje se indican en las Condiciones Particulares de la Póliza.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO NMA 2919 (DIRECTA)

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas [con o sin declaración de guerra], guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o
2. actos de terrorismo.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no

quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efecto.

Esta cláusula sustituye cualquier otra cláusula y/o mención de los términos Guerra y Terrorismo que se encuentren en las Condiciones Generales de esta póliza.



**SEGUROS
UNIVERSAL®**

Para más información
segurosuniversal.com.do
809 544 7111

Actualizado: Agosto, 2023



UniversalRD



@UniversalRD



Grupo Universal



Universal_RD

APP Universal

